 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESALBA - GRIMA - PEDREGALTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 0001295</b> <b>( 21 DIC 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000583 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las señaladas en la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Metropolitano No. 0031 de 2014, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de Autoridad Ambiental Urbana, atribuidas por la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.


Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas Metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que igualmente respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Carta Magna, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero “dentro de los límites del bien común”. Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: “Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 001295</b> <i>( 21 DIC 2018 )</i>	<b>VERSIÓN: 01</b>

*tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.*

Que así mismo el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: “De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular”.

Que el presente acto administrativo tiene como marco el contenido del Decreto 1791 de 1996 (por el cual se estableció el régimen de aprovechamiento forestal - compilado por el Decreto 1076 de 2015), cuyo objeto es el de regular las actividades de la administración pública y de los particulares, respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la flora con el fin de lograr su desarrollo sostenible y sustentable.

Que la Junta Metropolitana de Bucaramanga, expidió el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.

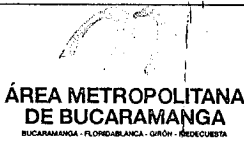
Que a través de la Resolución No. 000583 del 12 de junio de 2018, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, otorgó por el término de doce (12) meses autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Urbanos al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificado con NIT No. 890205176-8 para la tala de trescientos dieciocho (318) árboles, el corte de ciento dieciséis (116) unidades de Bambú, el traslado de cinco (5) individuos y la poda de treinta y nueve (39) especímenes, que arrojan una biomasa de 240.696.749 Kg, con ocasión de la ejecución del proyecto “INTERCAMBIADOR FÁTIMA FLORIDABLANCA”.

Que en el Artículo Tercero de la Providencia referida, se impuso como medida de compensación por la intervención de los trescientos dieciocho (318) árboles y el corte de ciento dieciséis (116) unidades de Bambú, la siembra de trece mil trescientos setenta y tres (13.373) individuos arbóreos de especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente (riego, fertilización y plateo) durante los tres (3) años posteriores a la plantación.

Que el contenido del Acto Administrativo señalado, se notificó personalmente al ingeniero EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.510.899 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Infraestructura del municipio de Floridablanca y autorizado por el Representante Legal del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el 13 de junio de 2018.

Que mediante escrito radicado AMB 14555 del 23 de noviembre de 2018, el ingeniero EDGAR JESÚS ROJAS RAMIREZ, en su condición de Secretario de Infraestructura del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, informó a la Subdirección Ambiental del AMB el cambio de tratamiento silvicultural de siete (7) árboles en la ejecución del proyecto “INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA”; con el fin de dar continuidad al proceso constructivo de la obra con actividades de izaje de vigas y construcción en el puente peatonal.

Que mediante Oficio CD 10697 del 03 de diciembre de 2018, el Subdirector Ambiental del AMB, liquidó las Tarifas de Seguimiento Ambiental del permiso otorgado mediante Resolución No. 000583 del 12 de junio de 2018, según Liquidación No. 075-2018;

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRUPO RESECUBTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 001295</b> <b>( 21 DIC 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

requiriendo al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la cancelación de UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.070.941) M/CTE.

Que mediante consignación bancaria efectuada el 04 de diciembre de 2018 en el Banco GNB SUDAMERIS, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, canceló las Tarifas de Seguimiento Ambiental por valor de UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.070.941) M/CTE; quedando establecida la operación bancaria en el Documento Equivalente a Factura No. 0000149 del 04 de diciembre de 2018, expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

Que de la petición de modificación del permiso ambiental señalado anteriormente, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del AMB, realizó visita de inspección ocular a la Oriental con la calle 107 que comunica a los barrios Alto Viento, Santafé, San Bernardo, Fátima y Santa Bárbara al Nororiente de la ciudad, específicamente en la avenida El Tejar con carrera 37 del municipio de Floridablanca; emitiéndose como resultado el Informe Técnico de diciembre 11 de 2018, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

**"DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD – HECHOS EVIDENCIADOS**

*Recorrido, reconocimiento y verificación en campo.*


*El recorrido fue realizado de manera breve, ya que la solicitud de intervención de los árboles son 7 ubicados en el separador de la transversal. Se verificó datos dasométricos, como altura comercial, altura total diámetro a la altura del pecho nombre común y que no existiera nido y epifitas.*

*Tabla 1. Individuos solicitados para tala*

Id. Campo	Coordenadas		Nombre común	DAP (cm)	ALTURA COMERCIAL (m)	Altura Total (m)	Volumen maderable (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Biomasa Total (Kg)	COMPENSACION POR INTERVENCION
	Latitud	Longitud								
447	7.061188	73.092874	Oiti	0,16	0,5	8	0,10	0,11	102,94	5,72
448A	7.061246	73.092862	Oiti	0,18	1	8	0,13	0,14	138,52	7,70
448B	7.061455	73.092737	Oiti	0,13	0	8	0,06	0,07	65,88	3,66
449A	7.061401	73.092671	Oiti	0,23	1	12	0,30	0,33	320,19	17,79
449B	7.061384	73.092724	Oiti	0,21	0	10	0,21	0,24	231,05	12,84
450	7.061413	73.092780	Oiti	0,23	3	7,5	0,18	0,20	194,60	10,81
451	7.061344	73.092774	Oiti	0,19	2	8	0,13	0,15	148,24	8,24
452	7.061320	73.092719	Oiti	0,2	2	3,5	0,06	0,07	69,25	3,85
453	7.061296	73.092685	Oiti	0,14	0	4,5	0,04	0,05	44,84	2,49
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>						<b>1,210900</b>	<b>1,36</b>	<b>1315,51</b>	<b>73,08</b>

**ACTIVIDAD AUTORIZADA**

*Durante la visita técnica se revisó el inventario forestal, así mismo, fueron verificadas las variables dasométricas relacionadas en la información allegada de los siete (7) individuos en total los cuales se autorizan para aprovechamiento forestal con un volumen de madera de: 1,36 m<sup>3</sup> y una biomasa de 1315,51 Kg, por la biomasa autorizada se exige compensar un total de 73,08 individuos aproximando a 74."*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PESQUEIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 001295</b> ( 21 DIC 2018 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Que de lo evidenciado en campo por el personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, y de acuerdo a lo solicitado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, referente al cambio de tratamiento silvicultural de siete (07) árboles; con el fin de dar continuidad al proceso constructivo de la obra con actividades de izaje de vigas y construcción en el puente peatonal en la ejecución del proyecto "INTERCAMBIADOR FÁTIMA FLORIDABLANCA", el balance del inventario forestal se resume en la siguiente tabla:

ACTO ADMINISTRATIVO Y/O SOLICITUD	ÁRBOLES PARA APEAR (#)	ÁRBOLES PARA PODA (#)	ÁRBOLES PARA TRASLADAR (#)	VOLUMEN ÁRBOLES PARA APEAR (m <sup>3</sup> )	BIOMASA ÁRBOLES PARA APEAR (Kg)	ÁRBOLES PARA COMPENSAR (#)
Resolución No. 000583 de junio 12 de 2018	318 árboles y 116 cañas de Bambú	39	5	336,42	240696,74	13.373
Solicitud de cambio de tratamiento de árboles para tala CD No. 14555 del 23 de noviembre de 2018	17	0	0	1,36	1315,51	74
<b>TOTAL</b>	<b>325 árboles y 116 cañas de Bambú</b>	<b>39</b>	<b>5</b>	<b>337,78</b>	<b>242012,25</b>	<b>13.447</b>

Que por lo anterior, se procederá en la parte resolutoria de la presente Providencia a modificar la Resolución No. 000583 del 12 de junio de 2018, consistente en autorizar al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificado con NIT No. 890205176-8, representando legalmente por HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.818.011 expedida en Bucaramanga, la tala de trescientos veinticinco (325) árboles, de los cuales cuatro (4) se encuentran secos, el corte de ciento dieciséis (116) unidades de Bambú, el traslado de cinco (5) individuos y la poda de treinta y nueve (39) especímenes, que generan un volumen de 337,78 m<sup>3</sup> y 242012,25 Kg de biomasa con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "INTERCAMBIADOR FÁTIMA FLORIDABLANCA".


Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000583 del 12 de junio de 2018, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificado con NIT No. 890205176-8, representando legalmente por HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.818.011 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, permiso de aprovechamiento forestal para la tala de trescientos veinticinco (325) árboles, de los cuales cuatro (4) se encuentran secos, el corte de ciento dieciséis (116) unidades de Bambú, el traslado de cinco (5) individuos y la poda de treinta y nueve (39) especímenes, que generan un volumen de 337,78 m<sup>3</sup> y 242012,25 Kg de biomasa, con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "INTERCAMBIADOR FÁTIMA FLORIDABLANCA", así:*

LUGAR	ÁRBOLES PARA APEAR (#)	ÁRBOLES PARA PODA (#)	ÁRBOLES PARA TRASLADAR (#)	VOLUMEN ÁRBOLES PARA APEAR (m <sup>3</sup> )	BIOMASA ÁRBOLES PARA APEAR (Kg)	ÁRBOLES PARA COMPENSAR (#)
Intercambiador Fátima Floridablanca	325 árboles y 116 cañas de Bambú	39	5	337,78	242012,25	13.447

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - FREDERUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 001295</b> <b>( 21 DIC 2018 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que los árboles a compensar por parte del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificado con NIT No. 890205176-8, representando legalmente por HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.818.011 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces; en la ejecución del proyecto denominado "INTERCAMBIADOR FATIMA FLORIDABLANCA", corresponden a un número total de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (13.447) ejemplares de especies nativas.

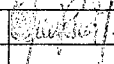
**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. Resolución No. 00583 del 12 de junio de 2018, quedan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través de su Representante Legal HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA y/o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Aura Carolina Parra Mora.	Abogada Contratista SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM.	